

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 39 del Tratado CE al haber mantenido en su normativa la exigencia de nacionalidad griega para ocupar los puestos de capitán de navío y de primer oficial en todos los barcos que enarbolan pabellón griego.
- Que se condene en costas a la República Helénica.

Motivos y principales alegaciones

Falta de justificación con arreglo al artículo 39 CE, apartado 4, puesto que los puestos de capitán de navío y de primer oficial no ejercen en la práctica de manera frecuente dichas prerrogativas de poder público.

Recurso interpuesto el 27 de octubre de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España**(Asunto C-463/08)**

(2008/C 327/33)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: H. Støvlbæk y M.A. Rabanal Suárez, agentes)

Demandada: Reino de España

Pretensiones

- Que se declare que, al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse a la Directiva 2005/36/CE ⁽¹⁾ del Parlamento y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión, España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dicha Directiva.
- Que se condene en costas al Reino de España.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la directiva 2005/36/CE finalizó el 20 de octubre de 2007.

⁽¹⁾ DO L 225, p. 22.

Recurso interpuesto el 27 de octubre de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Estonia**(Asunto C-464/08)**

(2008/C 327/34)

*Lengua de procedimiento: estonio***Partes**

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: K. Simonsson y K. Saaremäel-Stoilov)

Demandada: República de Estonia

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República de Estonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2005/65/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, (sobre mejora de la protección portuaria) al no haber adoptado las disposiciones normativas necesarias para cumplir lo dispuesto en dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado la adopción de dichas disposiciones a la Comisión.
- Que se condene en costas a la República de Estonia.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva expiró el 15 de junio de 2007.

⁽¹⁾ DO L 310, p. 28.

Recurso interpuesto el 29 de octubre de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica**(Asunto C-465/08)**

(2008/C 327/35)

*Lengua de procedimiento: griego***Partes**

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. Karanasu-Apostolopulu y H. Stølbæk)

Demandada: República Helénica

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2005/36/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.
- Que se condene en costas a la República Helénica.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2005/36/CE expiró el 20 de octubre de 2007.

⁽¹⁾ DO L 255 de 30.9.2005.

Recurso interpuesto el 30 de octubre de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Chipre

(Asunto C-466/08)

(2008/C 327/36)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. Karanasu-Apostolopulu y H. Stølbæk)

Demandada: República de Chipre

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República de Chipre ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2005/36/CE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.
- Que se condene en costas a la República de Chipre.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2005/36/CE expiró el 20 de octubre de 2007.

⁽¹⁾ DO L 255 de 30.9.2005.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākās tiesas Senāts (República de Letonia) el 23 de octubre de 2008 — Alstom Power Hydro/Valsts ieņēmumu dienests

(Asunto C-472/08)

(2008/C 327/37)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākās tiesas Senāts

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Alstom Power Hydro

Demandada: Valsts ieņēmumu dienests

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 18, apartado 4, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo ⁽¹⁾, de 17 de mayo de 1977, en el sentido de que se opone al establecimiento en una normativa nacional (*omissis*) de un plazo de caducidad de tres años para el ejercicio del derecho a la devolución del excedente del impuesto sobre el valor añadido (la diferencia entre el impuesto repercutido y el impuesto soportado deducible)?

⁽¹⁾ Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 23; EE 09/01, p. 54).

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 13 de octubre de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal administratif — Luxemburgo) — Miloud Rimoumi, Gabrielle Suzanne Marie Prick/Ministre des Affaires étrangères et de l'Immigration

(Asunto C-276/08) ⁽¹⁾

(2008/C 327/38)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 236 de 13.9.2008.